Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

INFORME CONJUNTO SECRETARIA, INTERVENCIÓN, TESORERIA Y RRHH

Asuntos : ESTUDIO DE ALEGACIONES AL ACUERDO DE MODIFICACION FORMA DE GESTION DEL SAD DE GESTIÓN INDIRECTA A GESTIÓN DIRECTA.

PROPUESTA ALCALDE A LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE ESTUDIO DEL SAD

PRIMERO. Con fecha 24/03/2023 mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno se acuerda lo que sigue:

"1.- Aprobar inicialmente la modificación de la forma de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de gestión indirecta a gestión directa, mediante sociedad mercantil, aplicando el convenio del sector al personal a contratar por dicha sociedad, de forma que quede garantizado el equilibrio económico, puesto que de aplicarse el convenio municipal se produciría un elevado desequilibrio económico que impediría la constitución de dicha sociedad mercantil, dadas las condiciones que se establecen en la DA 9ª LRBRL y en el Plan de Ajuste en vigor del Ayuntamiento de Morón, y tomando en consideración el Estudio de INGEAGUA con las apreciaciones indicadas en el punto CUARTO sobre:
- Primero: la exención de IVA, para la gestión directa mediante Sociedad Mercantil Local como medio propio personificado, junto con los gastos financieros y gastos indirectos de los servicios municipales añadidos en el Informe conjunto de Intervención de Fondos y Tesorería del 16/03/2023,
- Segundo: la equiparación del porcentaje de absentismo entre ambas formas de gestión, tomando como base para el cálculo del coste total de la prestación del servicio en ambas formas de gestión el mismo Computo Bruto de Horario de Gestión del Servicio.
Convocar sesión extraordinaria de la Comisión Informativa Especial de estudio del Servicio de Ayuda a Domicilio para el 28 de marzo de 2023, que elabore un documento refundido que incorpore estas dos apreciaciones. Incorporar dicho documento refundido al expediente.

2.- Aprobar la exposición pública del expediente por plazo de 20 días, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de Edictos municipal y sede electrónica del Ayuntamiento para que los interesados puedan revisar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

3.- De presentarse alegaciones serán conocidas y resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De no presentarse éstas, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo.

4.- Iniciar de manera inmediata los trámites para la constitución de la sociedad mercantil. Ayuntamiento

OSCAR GOMEZ GALLARDO (1 de 4)
Interventor
Fecha Firma: 02/05/2023
HASH: ce2b8e098a4c30b88b12f138757fde51

ASCENSION SERRANO LAPEÑA (2 de 4)
Secretaria General
Fecha Firma: 02/05/2023
HASH: 460b3729888e71d4d9ad013318050 8dd6

FRANCISCO PAULA RUIZ REYNA (3 de 4)
Tesorero - Responsable Departamento
Fecha Firma: 02/05/2023
HASH: 17d4b249b0558ee248f68d8ba81c72e2f

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

Cód. Validación: 9KHZ9A3F4YASE57Y37Y5WK6RJ
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

RAFAEL TELLEZ PEÑALOSA (4 de 4)
Técnico Medio - Responsable Departamento
Fecha Firma: 02/05/2023
HASH: e48c7568e7a8854c6df071b51fdec3a5

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

5.- Constituir el 28 de marzo de 2023 una Comisión de Estudio para la creación y puesta en marcha de la sociedad mercantil. Dicha comisión estará integrada por los mismos miembros que componen la actual Comisión Informativa Especial de estudio del Servicio de Ayuda a Domicilio, redactará los Estatutos de la futura Sociedad Local y una Memoria. El Pleno del Ayuntamiento aprobará definitivamente el proyecto de constitución de la sociedad mercantil"

SEGUNDO. En cumplimiento de dicho acuerdo, el expediente se somete a información pública por plazo de 20 días, que empezó a contar a partir del día siguiente al que apareció publicado el correspondiente anuncio en el diario oficial (BOP).

Con fecha 29/03/2023 se publica en BOP el citado anuncio, habiendo estado el expediente en exposición pública desde al 30/03/2023 al 28/04/2023, ambos inclusive.

TERCERO. En dicho plazo se han presentado dos alegaciones que se detallan seguidamente:

ALEGACIÓN 1: Presentada con fecha 19/04/2023 por la entidad ASOCIACIÓN ESTATAL DE ENTIDADES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A DOMICILIO (ASADE).

Consta en el expediente y dada su extensión no se transcribe su tenor literal al completo, siendo lo solicitado lo que sigue:

"..//..*la desestimación de la modificación de forma de gestión propuesta y, en consecuencia, el mantenimiento de la forma de gestión indirecta del servicio, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente*".

ALEGACIÓN 2: Alegación conjunta presentada con fecha 28/04/2023 por los portavoces de los grupos municipales PSOE, AMA MORON y ADELANTE MORON.

Consta en el expediente y dada su extensión no se transcribe su tenor literal al completo, siendo lo solicitado lo que sigue:

"..//.. que para la aprobación definitiva del cambio de gestión del servicio de ayuda a domicilio, de indirecta a directa, se tome en consideración un beneficio industrial del 6% en la forma de gestión indirecta, a los efectos de la necesaria comparativa entre ambas formas de gestión"

CUARTO. Estudio de la ALEGACION 1. La entidad ASADE está legitimada para la interposición de alegaciones al acuerdo indicado en el punto primero y dicha alegación

Cód. Validación: 9KHZ9A3F4YASE57Y37Y5WK6RJ
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

se ha presentado en tiempo y forma.

Con respecto al fondode la ALEGACIÓN 1. Se fundamenta en:

- La Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Informes municipales obrantes en el Expediente Administrativo, en los que se concluye unánimemente que no se cumplen los requisitos para aplicar la excepción a la prohibición general de constituir y/o participar en otros entes
- Presunción de manifiesta arbitrariedad e ilegalidad de la decisión que se pretende adoptar por parte del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

Se obvia un informe detallado de la misma puesto que sus extremos están incluidos e informados por los técnicos de los departamentos municipales de Secretaría, Tesorería, Intervención y RRHH, en adelante técnicos, en los distintos informes que obran en el expediente que nos ocupa y que se relacionan seguidamente, así como en consonancia con la consulta del Ministerio y la Memoria de Ingeagua:

- Consulta del Ministerio de fecha 21/06/2022
- Informe conjunto de fecha 28/06/2022
- Informe conjunto de fecha 13/07/2022
- Informe de RRHH de fecha 02/02/2023
- Memoria Estudio de Ingeagua de 01/03/2023
- Informe conjunto de fecha 16/03/2023
- Informe Intervención de fecha 20/03/2023
- Informe de Intervención de fecha 23/03/2023

Por lo que se concluye que procede estimar la alegación 1.

QUINTO. Estudio de la ALEGACION 2. Respecto a la legitimacion de los alegantes (3 grupos municipales) señalar que no hay regulación especifica, por ello se asimilara a la regulacion existente para la legitimacion en la interposicion de recursos.

De acuerdo con el artículo 63.1.b) LBRL, junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo *podrán impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos.*

Se considera que dichos miembros están representados por sus grupos municipales.

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

Cód. Validación: 9KHZ9A3F4YASE57Y37Y5WK6RJ
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

En el mismo sentido señala el artículo 209.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone que «*junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo, podrán impugnar los actos y acuerdos de las Entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico los miembros de las Corporacioneslocales que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos*».

Los grupos municipales alegantes, en el acuerdo de aprobación inicial votarón a favor del mismo, por lo que, de acuerdo con la legislacion transcrita, no pueden interponer recurso, ni por analogía, alegaciones.

Por lo tanto, procedería la inadmisión de la alegación 2 por carecer de legitimación ya que todos los miembros de dichos grupos votaron a favor del acuerdo sobre el que interponen alegaciones.

El efecto material de la inadmisión de la alegación es el mismo que el de una resolución desestimatoria, en la medida que conlleva el mantenimiento de la resolución administrativa impugnada que queda confirmada.

Hay que recordar que, si la resolución de la alegación tiene por objeto su inadmisión, no procede pronunciarse sobre el fondo de las pretensiones planteadas en dicha alegación.

No obstante, entrando en el fondo de la alegación, se señala que en la memoria estudio de Ingeagua se justifica porque se toma en la gestión indirecta el beneficio industrial del 4,5% y no el del 6%, como se señala seguidamente:

"*El beneficio industrial habitual de las empresas que prestan el Servicio de Ayuda a Domicilios es de un 6%, aunque para el estudio realizado se ha considerado un 4,5%.*"

"*En función de los cómputos anuales previos se estima un margen de beneficio industrial / empresarial del 4,50% de los gastos directos e indirectos previos, resultan los importes que se reflejan e indican de forma desglosada para cada lote y contrato según se refleja en las tablas adjuntas a este informe, y que se considera un margen estimado de beneficio, idóneo y suficiente para poder mantener el equilibrio económico-financiero de la explotación del servicio, tal y como se desprende de los datos que manejan diferentes empresas del sector y los estudios al respecto*."

De lo que se desprende que el beneficio industrial considerado, del 4,5% es el que se considera adecuado aplicar en el estudio, no debiendo ser cuestionable ese porcentaje, puesto que proviene de los datos que arrojan las empresas privadas que prestan el servicio de ayuda a domicilio mediante gestión indirecta, no es un dato fijado de forma

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

Cód. Validación: 9KHZ9A3F4YASE57Y37Y5WK6RJ
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

concreta por norma. En el mercado existe un margen para dicho beneficio, unas empresas repercuten el 6%, otras el 3% o incluso el 1%, lo importante del porcentaje es que asegure un equilibrio económico del servicio y el 4,5% lo asegura, así se desprende del estudio.

Si observamos el estudio, para la gestión directa se ha estimado un porcentaje de beneficio industrial del 2%, podría también haberse considerado un porcentaje diferente, pero los datos analizados de las entidades locales que gestionan el SAD directamente por sociedades dependientes aplican ese porcentaje, adecuado para garantizar la estabilidad presupuestaria del servicio.

Por lo que se concluye que procede desestimar la alegación 2.

SEXTO. Con respecto a la propuesta del Alcalde, destinada a la comisión informativa especial de estudio del SAD, que consta en el expedinete, y que propone lo que sigue:

"…//…
Por todo lo anterior resulta necesario elaborar un nuevo Estudio que incorpore las cuestiones indicadas, relativas al IVA, a la financiación y gastos indirectos municipales, a la equiparación de absentismo en ambos modos de gestión y al establecimiento del beneficio industrial para la gestión indirecta.

Es por ello que esta Comisión Informativa Especial adopta los siguientes ACUERDOS:

1. *Solicitar un nuevo Estudio que aborde y cuantifique las cuestiones indicadas.*

2. *Facultar al Alcalde para que realice las trámites necesarios para la realización de ese nuevo Estudio".*

Se señala que la memoria estudio de Ingeagua de 01/03/2023, que consta en el expediente aprobado ya inicialmente, desde un punto de vista técnico es conforme y válida en todos sus extremos, incluidos los que siguen:

- IVA
- Gastos indirectos
- Absentismo
- Beneficio Industrial

Por lo que no habría lugar a un nuevo estudio, que duplicaría una información ya existente en el expediente que nos ocupa y que no modificaría el sentido de los informes técnicos que obran en el expediente.

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

Cód. Validación: 9KHZ9A3F4YASE57Y37Y5WK6RJ
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

Se concluye que lo que procede es resolver las alegaciones interpuestas al acuerdo de aprobación inicial de modificación de la forma de gestión del SAD de indirecta a directa, estimando la alegación 1 e inadmitiendo la alegación 2 y en su caso, la aprobación definitiva de dicho acuerdo.

No obstante, la Corporación decidirá lo que estime conveniente bajo su superior criterio y responsabilidad.

Lo que se informa a los efectos oportunos, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

Morón de la Frontera en la fecha que consta en la firma electrónica de este documento.

LA SECRETARIA EL INTERVENTOR EL TESORERO EL TECNICO RRHH

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

Cód. Validación: 9KHZ9A3F4YASE57Y37Y5WK6RJ
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6